

en la descripción de los bienes.

PROPIETARIOS: Milagros, Domingo y Benjamin Zamora Montes, y cualquier otro. C/ Badarán, 9.

FINCA: Urbana 945,10 m2. Camino de Nájera, 5

VALORACION: 846.810

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía a 3 de Agosto de 1.992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992

III.C.2235

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.200.000
3	Tasas y otros ingresos	4.150.000
4	Transferencias corrientes	3.600.000
5	Ingresos patrimoniales	200.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	8.000.000
9	Pasivos financieros	3.400.000
	Total ingresos	22.550.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.000.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.610.000
3	Gastos financieros	400.000
4	Transferencias corrientes	630.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.410.000
9	Pasivos financieros	2.500.000
	Total gastos	22.500.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2, de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del real decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Briñas, 3 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992

III.C.2276

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	13.058.250
2	Impuestos indirectos	2.530.000
3	Tasas y otros ingresos	18.221.392
4	Transferencias corrientes	11.500.000
5	Ingresos patrimoniales	1.197.722
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.140.700
7	Transferencias de capital	11.997.513
9	Pasivos financieros	1.000
	Total ingresos	59.646.577

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	11.402.432
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.065.000
3	Gastos financieros	1.602.474
4	Transferencias corrientes	2.435.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	23.510.791
9	Pasivos financieros	1.630.880
	Total gastos	59.646.577

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Briones, a 3 de agosto de 1992.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Modificación de precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público

III.C.2251

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 25 de Junio de 1992, provisional relativo a modificaciones de Precios Públicos, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan:

TARIFAS

PRIMERA:

Por la ocupación del suelo de la vía pública con materiales de construcción, grúas o cualquier otro elemento, por metro cuadrado o fracción y día

Por la ocupación de la vía pública con puntales, asníllas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día

Por la ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día

Por la ocupación de la vía pública con grúas u otros elementos o realizar trabajos en la misma, que necesiten cortar la calle al tráfico, por día

Por cerrar el paso al público en Pasaje Comercial, horario nocturno, al mes o fracción

SEXTA:

Por la utilización de las instalaciones en el complejo Polideportivo Municipal:

1.— Por el acceso al recinto, en temporada:

1.1. A mayores, desde los 18 años 150 pts.

1.2. A menores, desde los 5 a 17 años; jubilados y pensionistas 75 pts.

2.— Abonos por temporada:

2.1. A mayores, desde los 18 años

2.2. A menores, desde los 5 a 17 años; jubilados y pensionistas

3.— Abonos por mes natural:

3.1. A mayores, desde los 18 años

3.2. A menores, desde los 5 a 17 años; jubilados y pensionistas

4.— Abonos por temporada para familias numerosas:

4.1. A familias con dos hijos menores de 18 años, a cada persona mayor desde los 18 años

4.2. A familias con dos hijos menores de 18 años, a cada menor desde los 5 a 17 años

4.3. A familias, con tres o cuatro hijos menores de 18 años, a cada prsona mayor desde los 18 años

4.4. A familias con tres o cuatro hijos menores de 18 años, a cada menor desde 5 a 17 años

4.5. A familias con más de cuatro hijos menores de 18 años, a cada persona mayor desde los 18 años

4.6. A familias con más de cuatro hijos menores de 18 años, a cada menor desde los 5 a 17 años

5.— Por la utilización del frontón, cada media hora 150 pts.